

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle Mayor, número 4, 1.º A

TELÉFONO 11523. — APARTADO

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle Mayor, número 4, primero A. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,50

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

Ministerio de Obras Públicas

GABINETE TECNICO DE ACCESOS Y EXTRARRADIO

Terminadas y recibidas definitivamente las obras del trozo primero de la carretera de El Pardo a la Sierra de Guadarrama, se hace saber al señor Alcalde del Ayuntamiento de El Pardo, en cuyo término municipal se han realizado los trabajos, que de conformidad con lo prevenido por la Orden ministerial de 3 de agosto de 1910, en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, deberá remitir al Gabinete Técnico de Accesos y Extrarradio la certificación de que trata la citada obra, pasado el cual se entenderá que no se ha presentado reclamación alguna contra don Pedro de Elejabertúa y Basáñez, contratista de dichas obras.

Madrid, 23 de mayo de 1936.—El Ingeniero Director, Fernando Casariego.

(O.—528)

Diputación Provincial de Madrid

Convocatoria de concurso-examen para provisión de plazas de Médicos internos numerarios, y supernumerarios sin sueldo, con destino a la Beneficencia provincial de Madrid, por un trienio

Podrán tomar parte en este concurso-examen los Alumnos internos de Medicina de esta Beneficencia que hayan obtenido la plaza por oposición y cuenten con dos años como mínimo de antigüedad en el cargo y tres años como máximo de antigüedad en la Licenciatura, entendiéndose ampliado por esta sola vez el derecho a tomar parte en las mencionadas oposiciones para los Alumnos internos que hayan ejercido el cargo interinamente y reúnan las dos citadas condiciones.

Los aspirantes acompañarán a la instancia la documentación siguiente:

1.º Certificación de inscripción en el Registro civil.

2.º Certificación de penales.

3.º El nombramiento de Alumno interno de la Beneficencia provincial de Madrid y certificado del Decanato de la misma, en el que se haga

constar el tiempo de servicios prestado, así como su comportamiento.

4.º Certificado del Profesor o Profesores con los que haya prestado su servicio como Alumno interno, en el que se hagan constar el comportamiento, aplicación y aprovechamiento.

5.º Título de Licenciado o copia notarial del mismo, o, en su defecto, certificación de la Facultad, en la que conste la fecha de la Licenciatura, y finalmente todos cuantos documentos estimen conveniente y sean demostrativos de méritos, trabajos docentes, clínicos o de investigación y publicaciones.

Las plazas objeto del presente concurso-examen son 60, de Médicos internos numerarios con retribución anual de dos mil doscientas cincuenta pesetas, y supernumerarios en número igual a la tercera parte de los numerarios en cada una de las Secciones, sin sueldo.

Los aspirantes habrán de satisfacer la cantidad de veinte pesetas en metálico en concepto de derechos de examen.

Las vacantes que se anuncian son para cubrir el servicio:

En las Secciones de Medicina y especialidades médicas, excluida la Psiquiatría.

En las de Paidopatía y Medicina escolar.

En las de Cirugía y especialidades quirúrgicas.

En la de Psiquiatría.

En la de Dermatología y Sifiliografía; y

En las de Obstetricia y Ginecología.

Los aspirantes harán constar en la solicitud el grupo o Sección que desean concursar, y, en caso de ser designados para ocupar las plazas convocadas, lo serán únicamente a las Secciones del servicio correspondiente al grupo o Sección a que concurren.

Se considerarán como méritos preferentes para la resolución del concurso:

a) El número de años de internado en uno o varios servicios de la Sección respectiva.

b) El comportamiento y aplicación durante su internado, deducidos tanto de los justificantes aportados por los interesados como de la información que el Tribunal efectúe entre los Profesores de la Beneficencia provincial; y

c) El expediente académico.

El Tribunal hará la estimación del concurso en la forma que estime más acertada, sin fijar orden ni prelación entre los tres apartados anteriores.

Los concursantes aprobados en cada uno de los grupos o Secciones serán clasificados por orden correlativo en el número necesario para cubrir las vacantes de la Sección respectiva.

Si el Tribunal lo cree necesario podrá exigir la práctica de algún ejercicio complementario de orden práctico o teórico, tanto para contrastar la mejor aptitud de los concursantes como para resolver la elección entre dos o más de éstos.

Terminado el concurso-examen, los Profesores elegirán de las listas de concursantes aprobados el Médico interno que haya de ser destinado a su servicio. Las vacantes no cubiertas por la elección de un Profesor de número serán elegidas por los concursantes por el orden de la lista de clasificación en cada grupo.

El Tribunal que ha de juzgar el mencionado concurso-examen se formará por un Profesor de número de los de esta Beneficencia, por cada uno de los seis grupos o Secciones anunciados y su designación será hecha por el Cuerpo Médico-Farmacéutico, ostentando la Presidencia del mencionado Tribunal el que lo es de la Corporación.

La duración de estos cargos será de tres años improrrogables bajo ningún concepto, y contados a partir de la fecha de nombramiento.

El cargo de Médico interno supernumerario no dará más derecho que a la sustitución de los Médicos numerarios, temporal o definitivamente, con el disfrute de su sueldo cuando la sustitución exceda de quince días. En caso de suplencia definitiva, los Médicos supernumerarios cesarán en sus cargos inapelablemente en la misma fecha que corresponda hacerlo a los numerarios a quienes sustituyan.

Los demás derechos y deberes de los Médicos internos, tanto numerarios como supernumerarios, serán los preceptuados en los artículos 35 al 52 del vigente Reglamento de los Servicios Médico-Farmacéuticos de la Beneficencia Provincial de Madrid.

Terminada la calificación del presente concurso, el Tribunal no podrá incluir en su propuesta, en concepto alguno, número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Los aspirantes presentarán sus instancias, reintegradas con una póliza del Estado de 1,50 pesetas y un Tim-

bre provincial de 0,75 pesetas y acompañadas de toda la documentación exigida en la convocatoria, y dirigida al excelentísimo señor Presidente de la Corporación, en las oficinas de la misma, durante las horas de diez a trece, en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 26 de mayo de 1936.—El Presidente, R. Henche (rubricado).

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

Celebradas y declaradas desiertas por falta de licitadores las anteriores subastas anunciadas para contratar el derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa número 23 de la calle de Segovia, el excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 22 del actual, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación, bajo las mismas condiciones que figuran insertas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia de los días 13 de febrero y 26 de marzo último, ambos inclusive, con la sola modificación de rebajar el tipo que sirvió de base a las celebradas, a pesetas 5.000, siendo las fianzas provisional y definitiva, respectivamente, las de 500 y 2.500 pesetas.

Los correspondientes pliegos se hallarán de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 25 de junio, a las doce, en la Sala de remates de la Primera Casa Consistorial, bajo la Presidencia del excelentísimo señor Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 25 de mayo de 1936.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—529)

El excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 13 de marzo último, acordó anunciar concurso público para contratar el suministro de piezas de recambio necesarias para la reparación y entretenimiento de los automóviles propiedad del excelentísimo Ayuntamiento, marca «Renault», durante dos años, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por importe anual calculado de 5.000 pesetas.

El plazo del concurso es el de veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos del Hospicio y Chamberí, cuyas proposiciones deberán estar extendidas en papel de la clase sexta, en pliegos cerrados y lacrados, y acompañadas por separado del resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal la cantidad de 250 pesetas en concepto de depósito provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas, a razón de 15 pesetas por cada 500 o fracción de ellas, durante los expresados días y horas que comprenden el plazo del concurso y en los sitios antes mencionados.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mencionados días y horas, en el Negociado de Subastas del excelentísimo Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias.

Asimismo vienen obligados los licitadores al cumplimiento de la ley de Protección a la Producción Nacional de 14 de febrero de 1917.

Terminado el plazo del concurso se procederá al día siguiente, a las doce, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión que al efecto designe la Alcaldía Presidencia, a tenor de lo determinado en la condición 12 del pliego de las económico administrativas.

El rematante constituirá en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad de 500 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 22 de mayo de 1936.—El Secretario, M. Berdejo. (O.—530)

Sección administrativa de primera enseñanza de Madrid

(Conclusión.)

- Nicolás Ramo, doña Pilar de, falta toda la documentación.
- Nogués Aragonés, doña María del Carmen, falta certificado médico y sello huérfanos.
- Palacios Gurumeta, don Gaspar, faltan todos los documentos.
- Parra Villa, doña Paula, falta hoja de servicios.
- Peñalva Sánchez, doña Consuelo, falta partida y título.
- Pérez Jiménez, don Martín, falta certificado penales.
- Prieto Hernández, doña María Micaela, falta título y partida de nacimiento.
- Rejas Navas, don Emilio, falta certificado médico y título.
- Rey Villanueva, doña Petra, falta título.
- Rodero Sáez, don Marceliano, falta toda la documentación.
- Rodríguez Rodríguez, doña María Dolores, falta partida de nacimiento.

- Rueda Garrido, don Agustín, falta título.
- Ruiz Elios, don Agustín, falta certificado penales y médico.
- Ruiz del Valle, doña María, faltan todos los documentos.
- Sánchez Castillo, doña María Angeles, falta certificado médico.
- Sánchez Revest, don Joaquín, falta partida nacimiento.
- Sanz Robles, doña María Socorro, falta partida nacimiento y título.
- Serrán Mur, doña María del Pilar, faltan todos los documentos.
- Serrano Pozo, doña María Soledad, falta título.
- Solaeché Estévez, don Ángel, falta título.
- Soriano Jara, doña Elena, falta partida de nacimiento.
- Torres Domínguez, doña Angeles, falta certificado penales, título y partida de nacimiento.
- Ugarriza Langarón, don Tomás, falta certificado médico.
- Val Cerdón, doña María Asunción, falta certificado médico.
- Valenciano Pérez, don Francisco, falta partida nacimiento, certificados médico y penales.
- Vegas Lantapié, doña María, falta el certificado, título no está en condiciones.
- Vera Garrido, doña María del Carmen, faltan todos los documentos.

Cuerpo de Telégrafos

CENTRO DE MADRID

Por Orden de la Subsecretaría de Comunicaciones, se convoca a concurso para dotar a la Oficina telegráfica de Buenavista, número 5 (Guindalera), de local adecuado, con habitación para el Jefe encargado de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática indefinidamente y sin que el precio máximo de alquiler exceda de 3.000 pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los veinte días consecutivos al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las horas de oficina de la referida Estación telegráfica, Buenavista, 5 (Guindalera), pudiendo antes enterarse allí quien lo desee, de las bases de concurso.

Madrid, ... de mayo de 1936.—El Delegado Jefe del Centro (firmado). (O.—936)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número trece, de los de esta capital, en el expediente de provisión de fondos promovido por el Procurador don Gregorio Francisco Gervás Cabrero, contra don Ángel de Miguel y Muñoz, por sí y como representante de su esposa, doña Emilia Ros Peñasco, sobre reclamación de cinco mil pesetas, se sacan de nuevo a la venta, por primera vez, en pública subasta y por la cantidad de doce mil pesetas, en que han sido valorados, los derechos hereditarios embargados en los mismos, correspondientes al matrimonio don Ángel de Miguel y doña Emilia Ros, en el caudal relicto de doña Anastasia Siguenza.

Cuya subasta deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito

en la calle del General Castaños, número uno, el día quince de junio próximo, a las once de su mañana, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del referido tipo.

Dado en Madrid, a veinte de mayo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
P. S.,
Manuel Rodríguez

Vº B.º

El Juez de primera instancia,
Antonio Domínguez

(A.—865)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, de Madrid, cumpliendo una carta-orden del Tribunal Supremo, dimanante del expediente de cuenta jurada promovido por el Procurador don Gregorio Francisco Gervás Cabrero, contra su cliente don José Pedro Díaz Agero, procedente del recurso de casación por infracción de Ley interpuesto por dicho señor en autos seguidos en dicho Juzgado a su instancia, contra don Antonio Guisasaola y Díaz Pedregal y don Prudencio Díaz Agero, sobre tercería de dominio, se anuncia la venta, en pública subasta, por primera vez, de los siguientes bienes:

Primero

La mitad indivisa de un terreno o solar en término de esta capital, procedente de la memoria fundada por don Pedro Cerda y doña María de la Roa, al punto llamado «Vereda de Postas», hoy calle de Raimundo Fernández Villaverde, con la que linda: por su frente o fachada, al Poniente; por la derecha, entrando, al Sur, con finca de Aniceto García; por la izquierda, o Norte, con parcela segregada y vendida a los señores Larenca y Marín, y por la espalda o testero, al Este, con el canalillo. Ocupa una superficie de tres mil trescientos cuarenta metros cuadrados con cuarenta y un decímetros. Esta finca así descrita es resto de la deslindada en la inscripción sexta.

Tasada en la cantidad de treinta y nueve mil quinientas quince pesetas con setenta céntimos.

Segundo

La mitad indivisa de la finca en el punto llamado «Cruz del Rayo», hoy plaza de Moret, que linda: por el frente, o Saliente, con la plaza de Moret, con finca de Saturnino Sebastián Sotoca y del señor Jara y en sus extremos con las calles de Gómez de Ortega y Suero Quiñones; derecha, entrando, o Norte, con la calle de García Luna y con terrenos de la viuda de Salette; espalda, o Poniente, con terreno de Mercedes Garrido,

calle del General Zabala y finca de Benito Ráez Ocaña, segregada de la que se describe; izquierda, o Sur, con las calles de Gómez Ortega, del General Zabala, de Gabriel Lobo, finca de Adarre y otra de Benito Ráez. Actualmente tiene de superficie ocho mil dieciséis metros y seis decímetros cuadrados.

Tasada en la cantidad de ochenta mil novecientas veinticuatro pesetas con treinta y un céntimos.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diecinueve de junio próximo, a las once horas.

Que el precio de subasta será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo.

Que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, con los cuales deberán conformarse, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes preferentes y anteriores quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, que podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Madrid, a dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
P. S.,

Benjamín Aparicio

El Juez de primera instancia,
Solano

(A.—823)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor don Blas Senent Ferrer, Magistrado de ascenso, Juez de primera instancia número 19 de esta capital, en el juicio universal de quiebra de la Sociedad mercantil regular colectiva Viuda de Andrés Píera y Compañía, se sacan a la venta, en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo,

Las maderas ocupadas en dicho juicio universal, cuya relación obra en los autos y puede ser examinada por cuantos deseen intervenir en la subasta, siendo los Síndicos de la quiebra y depositarios por tanto de los bienes de la misma don Crisanto Díaz Valero, don Enrique Méndez de León y don Conrado Ashelm.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día quince de junio próximo y hora de las once, haciéndose presente:

Que el precio del remate habrá de hacerse efectivo dentro de los tres días siguientes al de su aprobación; y

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o

en la Caja general de Depósitos la cantidad de dos mil novecientos cincuenta y cinco pesetas diez céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidos. Madrid, veintitrés de mayo de mil novecientos treinta y seis.

Ante mí,
(Firmado.)

V.º B.º
(Firmado.)

(A.—868)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Manuel Fernández Gordillo, Juez de primera instancia titular del Juzgado número siete de esta capital,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo en período de ejecución de sentencia por la vía de apremio, a instancia de la Sociedad anónima Banco Mercantil e Industrial, domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Saturnino Pérez Martín, contra la Sociedad Antracitas de León, S. A., domiciliada en Madrid, sobre reclamación de cien mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, en cuyos autos, en providencia de catorce del actual, he acordado la venta, en pública subasta, por tercera vez, término de ocho días, en cuanto a los muebles y veinte días en cuanto a los inmuebles, y sin sujeción a tipo, de los bienes embargados a la Sociedad deudora, que son los siguientes:

Muebles

Mobiliario en Madrid, comprendiendo caja de caudales, máquina de escribir, mesas, sillas y clasificador.

Mobiliario en Bembibre, comprendiendo caja de caudales, mesas, sillas y armarios.

Mobiliario de La Espina, comprendiendo máquina de escribir y mesas.

Material técnico, comprendiendo taquímetro completo.

Material fijo, comprendiendo vía colocada y sin colocar, tolvas con sus chapas, tendejones y chavolas.

Material móvil, comprendiendo vagones de hierro y madera, vagonetas, rodámenes, cangrejos y placas giratorias.

Útiles y herramientas, comprendiendo martillos, palas, mazos, pico, gavias, barrenas, etcétera, usados y sin usar por hallarse en almacén.

Inmuebles

Una casa en La Espina con dos plantas y cuatro cuarteles para vivienda.

Terrenos y caminos comprendiendo los destinados a escombreras, caminos y otros menesteres propios para la explotación de las minas en sus grupos de Guardo (La Espina) y Bierzo Bembibre.

Apartadero Bembibre, comprendiendo el valor del terreno, obras realizadas para su acondicionamiento y materiales empleados e instalados en el mismo.

Concesiones mineras

Grupo en el término de Toreno, con las minas «Fructuoso», «Don José», «Leandra», «María», «Sorpresa», «Sorpresa Segunda», «Solita», con un total de ciento ochenta pertenencias.

Grupo en término de Igüeña, con las minas «Abandonada», «Anunciada», «Confianza»,

«Dudosa», «Perseverancia», ampliación a «Perseverancia» y «Voluntad», con un total de 304 pertenencias.

Grupo en el término de Folgoso de la Rivera, con las minas «Alfa», «Betha», «Caducada», «Gamma» y «Propuesta», con un total de trescientas setenta y seis pertenencias.

Grupo en término de Bembibre, con las minas «Esperanza Segunda» y «Marucha», con un total de cuarenta y una pertenencias.

Grupo en término de Noceda, con las minas «Teresa» de cuarenta y tres pertenencias.

Grupo en término de Valderrueda, con las minas «Eugenio», «Eugenio Segundo», «Eugenio Tercero», demasía a «Eugenio Segundo» y demasía a «Eugenio Tercero», con un total de quinientas cincuenta y cinco pesetas.

Que el primer grupo de bienes lo componen los muebles, útiles, herramientas y materiales embargados, y el segundo grupo está compuesto por todos los inmuebles, que también han sido objeto de embargo.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, principal, Madrid, se ha señalado el día veinticinco de junio próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera

Que esta tercera subasta se celebra sin sujeción a tipo.

Segunda

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores la cantidad de cuatro mil ochocientos setenta y ocho pesetas y setenta y cinco céntimos, en cuanto se refiere al grupo que comprende los bienes muebles, y la cantidad de treinta y seis mil cuatrocientas pesetas y cincuenta céntimos por lo que se refiere a los bienes inmuebles, cantidades que son el diez por ciento del tipo de venta de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los títulos de propiedad de los inmuebles presentados en los autos estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante para que puedan examinarlos los licitadores, con los que deberán conformarse y sin derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta

Y que los bienes muebles se encuentran en poder de la Sociedad deudora en los respectivos lugares en que fueron reseñados.

Dado en Madrid, a dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario judicial,

Ante mí,

Joaquín Argote

Manuel Fernández

(A.—866)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instan-

cia titular del número seis, de esta capital, en la pieza separada de prueba de la parte actora, dimanante de los autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por don José Pérez Calvet, contra don Adelardo del Alamo y Magro, sobre pago de cantidad, se ha acordado citar por primera vez al demandado, don Adelardo del Alamo y Magro, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso primero, el día dos de junio próximo, a las once de la mañana, a absolver posiciones, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de citación al demandado, don Adelardo del Alamo y Magro, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se pone el presente, que se publicará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, veintidós de mayo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,

José María de Antonio
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Antonio Ruiz López

(A.—864)

AYUNTAMIENTOS

GETAFE

Por acuerdo de la Comisión Gestora municipal, adoptado en sesión de 8 de los corrientes, se anuncia la subasta pública para contratar las obras de conducción de aguas a Getafe y Cerro de los Angeles, con arreglo al siguiente pliego de condiciones:

Artículo 1.º

Obras que se comprenden en esta subasta: La presente subasta comprende las obras necesarias para construir la canalización para la conducción de aguas procedentes de los canales del Lozoya, y destinadas al abastecimiento de la población de Getafe y Cerro de los Angeles, por tubería común de doscientos setenta y cinco (275) milímetros de diámetro, que partiendo de la arqueta de toma, situada en la plaza de la Beata Mariana, en Madrid, termine en el punto kilométrico diez con seiscientos (10,600) de la carretera de Madrid a Cádiz, con una longitud de siete mil (7,000) metros. Para construir la canalización que partiendo del punto anterior termine en el depósito regulador para abastecimiento de Getafe, con tubería de doscientos veinticinco (225) milímetros de diámetro, y una longitud de cinco mil seiscientos (5,600) metros. Construir la canalización para conducir el agua al Cerro de los Angeles, con tubería de ciento cincuenta (150) milímetros de diámetro y longitud de dos mil ochocientos (2,800) metros, teniendo su origen en la bifurcación de la de Getafe, antes definida, y terminando en el depósito regulador del Cerro de los Angeles. La construcción de dos depósitos reguladores de que ya se ha hecho mención, uno para Getafe y el otro para el Cerro de los Angeles, de capacidad respectiva de mil quinientos (1,500) y quinientos (500) metros cúbicos. La instalación de una bomba centrífuga, con su correspondiente motor eléctrico y cámara de presión, de la potencia necesaria una y otro para elevar a treinta (30) metros de altura un caudal de nueve (9) metros cúbicos de agua por hora. Y la construcción de cuantas obras accesorias sean precisas para completar las principales; es decir: todas las

comprendidas en el proyecto oportunamente aprobado, y las que ordene ejecutar el Ingeniero director de las obras, por estimarlas necesarias.

Artículo 2.º

Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado por la Corporación y formulado por el Ingeniero de Caminos don José Marín Toyos, y con arreglo al pliego de condiciones facultativas y particulares y económicas redactadas por el mismo e igualmente aprobadas, en cuanto no sean modificadas por el presente pliego de condiciones.

Artículo 3.º

El tipo o precio base para esta subasta es un millón veinticuatro mil cuatrocientas treinta y tres pesetas con sesenta y tres céntimos (1.024.433,63), en cuyo tipo está incluido la ejecución por contrata de la obra, redacción del proyecto y honorarios de dirección.

Artículo 4.º

La subasta se celebrará por medio de pliego cerrado, bajo la Presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, y con asistencia de otro miembro del Ayuntamiento, designado por el mismo, y con asistencia del Notario que autorizará el acto, con las formalidades establecidas en el artículo quince (15) del Reglamento de 2 de julio de 1924, que regirá para esta subasta, y al que se hace referencia en este pliego de condiciones.

Artículo 5.º

Para tomar parte en la subasta se constituirá fianza provisional de cincuenta y un mil doscientas veintiuna pesetas con cincuenta céntimos (51.221,50), en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal.

La fianza definitiva que deberá constituir el adjudicatario será, además de la provisional que antes se ha dicho, cinco por ciento (5 por 100) del tipo de subasta, la tercera parte de la diferencia entre dicho cinco por ciento y la baja de la proposición aceptada, en caso de exceder del cinco por ciento la baja efectuada.

Esta fianza podrá ser devuelta al contratista una vez que haya ejecutado obras por un importe igual al veinticinco por ciento (25 por 100) del presupuesto de contrata; se compensará esta devolución de fianza constituyendo otra por igual importe de la cantidad que ha de depositar en el Banco de España el Obispado de Madrid-Alcalá, y cuyo abono al contratista, como se dirá más adelante, ha de aplazarse hasta la recepción definitiva de las obras.

Esta nueva fianza quedará a disposición del Ayuntamiento de Getafe, y no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago de la contribución, el de subsidio industrial y los daños y perjuicios, si los hubiere, con arreglo a lo dispuesto en el artículo cincuenta y tres (53) del pliego de condiciones generales y siempre después de transcurrido el plazo de garantía.

Artículo 6.º

Las proposiciones que suscritas por el interesado o apoderado y extendidas con arreglo al modelo que se inserta al final, en papel debidamente reintegrado con el del Estado y el municipal, y en pliego cerrado, se presentarán, acompañándose en otro pliego abierto la cédula personal corriente del solicitante o poder bastante por el Letrado don Fructuoso Callejas, y el resguardo del depósito provisional, en las oficinas municipales, durante los veinte días laborables siguientes a la inserción de este

anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y horas de doce (12) a catorce (14). La apertura de pliegos y adjudicación provisional se efectuará a las doce horas (12) del día hábil siguiente al de terminación del plazo anterior.

Artículo 7.º

Además de las proposiciones que se encuentren en alguno de los casos que señala la regla novena del artículo quince (15) del citado Reglamento, serán desechadas todas las proposiciones en que se ofrezca ejecutar la obra por precio superior al tipo de subasta, y recaerá la adjudicación provisional en aquel postor que ofrezca la ejecución de las obras con arreglo al pliego de condiciones en la menor cantidad, esto es, a la proposición más ventajosa. Caso de existir dos o más proposiciones iguales y más ventajosas que las restantes se estará a lo que preceptúa la regla décimoprimerá del citado artículo.

Artículo 8.º

No podrán ser contratistas los incluidos en algunos de los casos del artículo noveno del citado Reglamento.

Artículo 9.º

El rematante o adjudicatario queda obligado:

a) A la ejecución de las obras que comprende esta subasta con sujeción a las condiciones facultativas, económicas y administrativas aprobadas por la Corporación y a las contenidas en el presente pliego.

b) A otorgar la correspondiente escritura ante el Notario de esta población o del que le sustituya, bajo la penalidad que determina el artículo cincuenta y uno (51) de la ley de Contabilidad, dentro del término de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de la inserción de los anuncios de esta subasta, así como el resguardo del depósito definitivo consignado como fianza a disposición del Ayuntamiento de Getafe en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal, en cualquiera de las formas preceptuadas en el último párrafo del artículo diez (10) del citado Reglamento.

c) A someterse, en lo que respecta a la inspección de las obras, al Ingeniero director designado por la Corporación municipal, a la del Técnico que designe el Obispado de Madrid-Alcalá, como partícipe de las mismas; al que disponga la Junta del Paro, por tratarse de obras subvencionadas conforme a la Ley de 25 de junio de 1935, y al designado por el Instituto Nacional de Previsión, por invertir en estas obras el préstamo que ha de concertarse con dicho Instituto.

d) Al cumplimiento y estricta observancia de todo lo que en relación con el ritmo de las obras, admisión y despedida de obreros y condiciones de éstos y adquisición de materiales, y a todo en cuanto en relación con las mismas establece la citada ley de 25 de junio de 1935, y cuantas disposiciones aclaratorias o complementarias y con carácter obligatorio se dicten por la Junta Nacional contra el Paro, u organismo que de ella dependan.

e) Al cumplimiento de los preceptos de la ley de 14 de febrero de 1907, relativa a la protección de la industria nacional; real decreto de 20 de junio de 1902, relativo al contrato de trabajo; al real decreto-ley de 5 de marzo de 1919, sobre retiro obrero; a presentar antes del comienzo de las obras los documentos acreditativos de cumplimiento de seguro y accidente

del trabajo, y al cumplimiento de cuantas disposiciones de carácter social se han publicado o se publiquen durante la ejecución de las obras.

f) El adjudicatario presentará en la Secretaría del Ayuntamiento de Getafe, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo veintitrés (23) del Código de Trabajo, en el que, a más de las estipulaciones preceptuadas en la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Dicho contrato será extendido por triplicado, con un anexo en el que conste la lista de los obreros a quienes afecta y será autorizado por la firma del contratista y del representante que los obreros designen. Un ejemplar quedará en poder de cada una de las partes, y el otro será el que se presente al Ayuntamiento, que remitirá copia del mismo al Ministerio de Trabajo, y archivará el original, del que se expedirá gratuitamente, y en papel común, las certificaciones que se le interesen.

El contratista queda obligado a entregar a cada obrero que emplee una cartilla en la que conste la obra de que se trata, el nombre del obrero u empleado, servicio que presta u oficio que ejerza, y la fecha del contrato a que se refiere el apartado anterior. En esta cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salarios que se haga al obrero.

g) A no satisfacer a los obreros que utilice en las obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en la localidad en que hayan de efectuarse, fijadas por los Jurados Mixtos correspondientes, o en su defecto por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones de obreros y patronos, o garantizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios profesionales.

h) Al pago de todos los gastos que origine esta subasta, reintegro del expediente, presentación del contrato en la oficina liquidadora de impuesto de derechos reales, pago de estos derechos, pago de la contribución industrial, inserción de anuncios, impuestos y arbitrios del Estado, Provincia o Municipio, que sea el que efectúa esta subasta, creados o que se creen, y, en general, a toda clase de gastos que origine su formalización, ejecución o derivaciones, así administrativas como judiciales de cualquier orden.

Artículo 10

Será de cuenta del contratista, como incluido en la subasta, el abono al Ingeniero de los honorarios de redacción del presente proyecto, con arreglo a la partida que figura en los presupuestos, y cuyo importe se deducirá de la primera certificación de obra que se libre.

Asimismo son de cuenta del contratista los gastos de dirección de las obras e inspección y vigilancia en cantidad no superior a la consignada en el proyecto y presupuesto, y su importe se deducirá de las correspondientes certificaciones.

Artículo 11

Se dará comienzo a la ejecución de las obras en el plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha en que se comunique al contratista la adjudicación definitiva, y deberá quedar totalmente terminada el día treinta de junio de mil novecientos treinta y siete; sujetándose el contratista, en cuanto a la marcha de las obras, al ritmo que le marque la Junta del Paro u organismos en quien ella delegue y la Corporación municipal.

Siendo obligatorio el cumplimiento

del plazo de terminación de las obras, éste ha sido marcado como tope, y no es obstáculo para que puedan ser terminadas con anterioridad, y la demora en su terminación, siempre que ésta no sea imputable al ritmo que se le marque por las entidades de que antes se ha hecho mérito, el Ayuntamiento puede sancionarle al contratista con multa de cien (100) pesetas por cada día de retraso.

El principio de las obras podrá ser aplazado por el Ayuntamiento, con la consiguiente prórroga en cuanto al plazo de su terminación, si cualquier contingencia así lo aconsejare.

Artículo 12

El contratista tiene derecho al percibo del importe de las obras por el que se efectúe la adjudicación en la forma y plazo siguientes:

Se acreditará al contratista por mensualidades o quincenas, según lo permita la situación de fondos y aconseje la Dirección técnica, certificaciones acreditativas de la obra ejecutada, cuyas certificaciones, con los visados y diligencias necesarias, servirán para su cobro.

El abono de dichas certificaciones se hará con cargo al presupuesto municipal extraordinario que tiene aprobado el ilustrísimo Ayuntamiento de Getafe, y que está integrado por las aportaciones siguientes: el cincuenta por ciento (50 por 100) del importe de las obras, de la subvención concedida por el Estado para remediar el paro obrero; el treinta y tres por ciento (33 por 100) de las mismas, como aportación del Obispado de Madrid-Alcalá, y el resto, de los ingresos propios del municipio.

Con las certificaciones expedidas, y a medida que se vayan librando, se cobrará de la Junta del Paro el importe del cincuenta por ciento (50 por 100) de las mismas; el diecisiete por ciento (17 por 100) se cobrará de fondos municipales, y el treinta y tres (33) por ciento restante, que corre a cargo del Obispado de Madrid-Alcalá, quedará depositado en el Banco de España, para su abono a la completa terminación y recepción definitiva, la que será visada por el técnico del Obispado de Madrid-Alcalá, y caso de disconformidad entre ambos técnicos, se someterá a la decisión de un tercero. No haciéndose responsable el Ayuntamiento de Getafe de los retrasos que pueda sufrir el contratista en el percibo de las cantidades que corresponda satisfacer a las entidades colaboradoras.

Artículo 13

Caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el rematante, a más e independientemente de la pérdida de la cantidad en que ha sido fijada la fianza definitiva, resarcirá a la Corporación de los daños y perjuicios que origine, pudiendo ésta rescindir el contrato de conformidad con lo dispuesto en el citado Reglamento.

Artículo 14

Esta subasta y el contrato que de ella se derive se hace a riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir alteración de precio o rescisión.

Artículo 15

Para las derivaciones de esta subasta se señalan como Jueces y Tribunales competentes los que lo sean de esta población, renunciando expresamente el contratista a cualesquiera otros que pudieran corresponderle por el solo hecho de presentar esta proposición.

Artículo 16

En todas aquellas condiciones en que hubiera oposición, diferencia o contradicción entre las consignadas en

este pliego y las del de condiciones particulares y económicas del proyecto, se estará al contenido de las comprendidas en este pliego.

Artículo 17

Siendo requisito indispensable para la efectividad de esta subasta la concesión definitiva de la dotación de aguas y el concierto del préstamo con el Instituto Nacional de Previsión, la efectividad de esta subasta queda sujeta a la resolución de ambas cuestiones, por lo que se aplazará la adjudicación definitiva a su solución, y si ésta no puede obtenerse, el adjudicatario provisional no tendrá derecho a reclamación alguna.

Artículo 18

Se hace constar que el precedente pliego ha estado expuesto al público en la forma que determina el artículo veintiséis del repetido Reglamento, sin que se hayan formulado reclamaciones contra el mismo.

Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado para la subasta de las obras de conducción de agua del Canal del Lozoya a la población de Getafe y Cerro de los Angeles, construcción de depósitos y obras complementarias, y de las demás condiciones que se exigen, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de dichas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas por la cantidad de pesetas ... (en letra).

Igualmente se compromete a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias que no sea inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde se efectúe la obra, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Getafe, a ... de ... de 1936.

(Firma.)

Getafe, 25 de mayo de 1936.—El Presidente (firmado).

(O.—535)

OFICINA TECNICA DE PERI- TACIONES (SISTEMA ROUX), SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA PARA JUNTA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración, en uso de sus facultades, ha acordado convocar a los señores accionistas a Junta general ordinaria para tratar de cuanto dispone el artículo 18 de los Estatutos.

Tendrá lugar la reunión en el domicilio social, calle de la Victoria, número 2, primero, el día 3 de junio de 1936, a las cinco y media de la tarde.

Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de los artículos de los Estatutos relacionados con los derechos de asistencia y representación.

Madrid, 25 de mayo de 1936.

El Presidente del Consejo,

Manuel Rezola

(A.—867)

La Administración y venta del BO-
LETIN OFICIAL de la provincia se
encuentran instaladas en la calle
Mayor, 4.—Teléfono 11523

IMPRESA PROVINCIAL
Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 5º
Teléfono 53202